



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARÍA MARTINEZ GAVIRIA Y OTROS CONTRA TEMPOSERVICIOS Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00212.

NOTA SECRETARIAL: Montería, 27 de octubre de 2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que TEMPOSERVICIO no ha dado respuesta al requerimiento. **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, se observa que en audiencia anterior se ofició a TEMPOSERVICIOS S.A.S, a fin de que remitiera los contratos No 2018-65 y 2019-00035, en los términos en que fue solicitado por la aseguradora el 01 de marzo de 2021, sin embargo, a la fecha no ha radicado respuesta alguna, pese a que fue notificado el pasado 27 de septiembre del año que avanza a través de correo electrónico temposervicios2@gmail.com.

Así las cosas y de acuerdo a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el juez puede:

“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, y en consideración a las atribuciones disciplinarias y correccionales que la legislación procesal les concede a los operadores judiciales a fin que se cumplan todas y cada uno de sus actuaciones como director del proceso, y entre estos el poder de sancionar a quienes en forma injustificada incumplan las ordenes que él imparta en el ejercicio de sus funciones, tal como ocurre en el caso aquí planteado.

Por lo anterior, este despacho judicial, dará apertura al incidente de desacato de orden judicial en los términos del artículo 44 del C.G.P, por lo que se ordenará vía secretarial, informar de la apertura del presente trámite al Representante Legal de la Empresa de Servicios Temporales - TEMPOSERVICIOS S.A.S -, señor Pascual Garcés Galeano o quien haga sus veces, a quien se le concederá el término de **tres (3) días** que corren una



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que presente los informes debidos.

Teniendo en cuenta que la información requerida es indispensable para decidir de fondo el presente asunto, el cual se encuentra prevista celebrar audiencia de trámite y juzgamiento para el día dieciocho (18) de noviembre de 2021 a las 09:00 de la mañana.

En ese orden de ideas, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DESE apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. en contra del Representante Legal de la Empresa de Servicios Temporales - TEMPOSERVICIOS S.A.S -, señor Pascual Garcés Galeano o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al correo electrónico temposervicios2@gmail.com el inicio de la apertura de este trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial contra el Representante Legal de la Empresa de Servicios Temporales - TEMPOSERVICIOS S.A.S -, señor Pascual Garcés Galeano o quien haga sus veces. **OFÍCIESE** en tal sentido e indíqueseles que se les concede el término de **tres (03) días**, que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que remitan a este despacho judicial la información requerida en audiencia celebrada el pasado veintitrés (23) de septiembre de 2021, información de la que ya tienen conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b8352fe56c720f6a5ff7c0db06dd7e09682404e5b37a3779a55062bc018f92**
Documento generado en 27/10/2021 11:42:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>